



Gacetilla de Prensa

LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN CONFIRMA RETENCIONES MOVILES

LO HIZO AL RECHAZAR UNANIMEMENTE UNA ACCION DE AMPARO, EL CIUDADANO QUE INICIO LA DEMANDA DIJO " QUE SE TRATA DE UN FALLO, ARBITRARIO, CLARAMENTE POLITIZADO QUE NO SE AJUSTA DERECHO Y SERÁ APELADO ANTE LA CORTE INTERAMERICANA EN WASHINGTON".

El pasado jueves 8 de mayo un consultor de negocios llamado, Jorge Zatloukal, en su calidad de ciudadano y consumidor damnificado, presentó ante el máximo Tribunal una acción de amparo contra el Ministerio de Economía, con el objeto de solicitar se declare la inconstitucionalidad de la Resolución N° 125/2008 y de todas sus normas reglamentarias o complementarias. Pero la Corte en un fallo de dos carillas, fechado ayer rechazo la extensa acción ratificando la constitucionalidad de las retenciones móviles.

En el escrito también se requería se cite como terceros interesados a cada uno de los gobiernos las provinciales –en razón de el sistema constitucional de distribución de la recaudación impositiva (art. 75 inc. 2 C.N.)- .

Asimismo y como medio de evitar la continuidad indefinida de las acciones de protesta y daños irreparables a la economía nacional y al sector agropecuario en particular, que podrían desencadenar en inminentes hechos de violencia, desabastecimiento, escaladas inflacionarias, falta de alimentos básicos entre otras consecuencias irreparables, se había solicitado el dictado de una medida de no innovar suspendiendo los efectos de las Resoluciones dictadas por el Ministerio de Economía.

Zatloukal señaló que "...Con las retenciones se ven seriamente conculcados elementales derechos constitucionales, de los productores y consumidores tutelados por la Constitución Nacional, al afectarse particularmente su interés económico, al haberse aprobado un aumento arancelario de carácter Tributario, sin ley formal que incide en los costos finales, hecho que excede las facultades y atribuciones que confiere la Constitución Nacional, al Poder ejecutivo y vulnera las claras disposiciones de los artículos. 4°, 17°, 42°, 52° y 75° inc. 2 de la Ley Fundamental..."

Agregó que "...Por otra parte recordó que el gobierno central busco ir aumentando por Resolución una importante recaudación, que el PEN debería en realidad distribuir, equitativamente con las provincias, y no discrecionalmente como lo hace actualmente. Al hacer esto viola el principio de supremacía de la Constitución y las leyes consagrado en el art. 31 de la Constitución Nacional, y el citado principio de legalidad en materia impositiva derivado de los arts. 4, 14, 17 y 75 inc. 2 de la Ley Fundamental y el sistema constitucional de distribución de la recaudación impositiva (art. 75 inc. 2 C.N.)...."

Por otra parte Zatloukal indicó que la presentación fue oportunamente radicada en la oficina de Juicios originarios de la Corte, y concluyó afirmando que "...Lamentablemente la Corte no suspendió las retenciones móviles y transformo en letra muerta el artículo 43 de la Constitución Nacional, y el principio de división de poderes, condenándonos a vivir en una suerte de monarquía medieval, donde como una suerte de "diezmo transversal" reinan las retenciones que a antojo y sin ley formal, fijan con una simple resolución medieval ..."

Consultado acerca de que pasos seguirán sostuvo "... El fallo de la Corte Suprema adolece de muchos errores técnicos y legales, contradijo su propia jurisprudencia, la que expresamente se invocó al fundar la acción de amparo, incluso incumplieron con darle vista previa al Procurador de la Nación, lo que vicia el fallo de nulidad absoluta, lo que agoto la instancia judicial en argentina y nos habilita para acudir a la Corte Interamericana de derechos Humanos a donde acudiremos pr denegación y retardo de justicia..."